



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

27

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El que suscribe, Federico Döring Casar, diputado del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, letra D, inciso k), 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CONSEJO DE LA JUDICATUA FEDERAL A QUE, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REVISE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTUACIONES Y RESOLUCIONES DEL DECIMOQUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN LOS ASUNTOS QUE LE HAN SIDO TURNADOS EN MATERIA DE JUICIO DE AMPARO, RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y EL PROGRAMA PARCIAL DE LOMAS DE CHAPULTEPEC, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, sus revisiones y actualizaciones, son una respuesta a la necesidad de adecuar los instrumentos de planeación en materia de uso de suelo a la dinámica social y económica de la Ciudad; así como su armonización con las leyes aplicables en materia de



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

desarrollo urbano, programas de planeación y desarrollo, y demás normatividad. Los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, se constituyen como un instrumento clave para orientar el proceso de desarrollo urbano en las delegaciones, hoy Alcaldías, como expresión de la voluntad ciudadana para la transparente aplicación de los recursos públicos disponibles, pero también como un canal para promover y estimular la participación de todos los agentes sociales para elevar el nivel de vida de la población que habita en la demarcación, y de la ciudadanía en general.

La actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo plantea la aplicación de un nuevo un orden urbano bajo objetivos básicos:

1. Lograr un instrumento de planeación que contribuya al desarrollo equilibrado y sustentable de la delegación en el contexto de la Ciudad de México y de la Zona Metropolitana del Valle de México;
2. Regular los usos del suelo, prevenir y corregir los desequilibrios urbanos y situaciones de riesgo para la población, en congruencia con la capacidad y sustentabilidad de la infraestructura de la zona, teniendo en consideración el rescate del espacio público;
3. Proporcionar un instrumento regulador del desarrollo urbano que ofrezca certidumbre a los inversionistas, mantenga las condiciones de mercado y genere empleo;
4. Definir proyectos estratégicos que constituyan el nexo entre la planeación urbana y la construcción de la ciudad, que contribuya a conformar su imagen, propiciando un espacio de integración social y simbolizando su dinamismo, tanto a nivel local como nacional;
5. Generar el marco de institucionalidad que garantice el desarrollo de estrategias y la concreción de proyectos estratégicos para el Desarrollo



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

Urbano, los cuales coadyuvaran a orientar el desarrollo espacial, económico y social de la delegación y la ciudad.

Los Programas Parciales de Desarrollo son un mecanismo que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en áreas específicas de la Ciudad, poseen un carácter especial porque se adaptan a las condiciones particulares de determinadas áreas.

Hoy, las autoridades de la Alcaldía Miguel Hidalgo están imposibilitadas para aplicar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y el Programa Parcial de Lomas de Chapultepec en el predio de Av. de las Palmas 1130, Lomas de Chapultepec V Sección de esa Alcaldía, debido a lo resuelto por la sentencia de amparo en revisión 98/2017, de fecha 31 de agosto de 2017, emitida por el Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación.

En dicha resolución, el tribunal federal resolvió que el Decreto por el que se expide el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo (PDDU), no fue publicado en forma impresa en la Gaceta Oficial en el año 2008, y que su publicación en internet resultaba insuficiente por considerar que se violó el principio de publicidad; por lo anterior, el órgano jurisdiccional federal, resolvió la no aplicación el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en el inmueble ubicado en Av. de las Palmas 1130.

Con fecha 13 de diciembre de 2018, el Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente 1/2018 emitió sentencia por la que resuelve que el



Dip. Federico Döring Casar

Programa Parcial de Lomas de Chapultepec, era una parte inseparable del PDDU, y por ende, tampoco debía aplicarse.

Originalmente, el predio de Av. de las Palmas 1130, contaba con uso de suelo habitacional, unifamiliar, con máximo tres niveles de altura, como se considera en el PDDU; pero con las resoluciones citadas el propietario tendrá la posibilidad de construir un edificio de seis niveles para oficinas y comercios.

En la Alcaldía Miguel Hidalgo hay una violación sistemática a los usos del suelo, así como del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y el Programa Parcial de Lomas de Chapultepec.

Quienes se empeñan e insisten en pasar por alto las normas de Desarrollo Urbano en detrimento de los objetivos del desarrollo sustentable, han recurrido a la justicia federal que no ha sido capaz de ponderar que los derechos de los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo también deben ser protegidos.

CONSIDERADOS

PRIMERO. Que los diputados del Congreso de la Ciudad de México, estamos facultados para presentar, propuestas y proposiciones con punto de acuerdo, que tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro asunto relacionado la competencia del Congreso. Asimismo, tenemos la facultad de comunicarnos con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

SEGUNDO. Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Que es derecho de las y los Diputados iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso, como se establece en la fracción I del artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO. Que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación (con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral) están a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, como se establece en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Que el Consejo de la Judicatura Federal está facultado para expedir los acuerdos normativos que requiera su actividad en materia disciplinaria; para resolver sobre la remoción y suspensión de magistrados y jueces, formular quejas y denuncias en contra de éstos, y resolver sobre las quejas administrativas y la responsabilidad de los servidores públicos bajo su competencia; investigar y determinar las responsabilidades administrativas y sanciones de los servidores públicos de los Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito y del propio Consejo; realizar visitas extraordinarias e integrar comités de investigación; así como dictar medidas que aseguren el buen servicio y disciplina; como se establece en las diversas fracciones del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

SEXTO. Que el procedimiento de responsabilidad administrativa es competencia del Consejo de la Judicatura Federal para conocer y decidir sobre la conducta de los servidores públicos judiciales que revele ineptitud manifiesta, mala fe, deshonestidad, o alguna otra irregularidad en su actuación que amerite la imposición de alguna sanción por no apegarse a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, en los términos del párrafo séptimo del artículo 100 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO. Que en el artículo 133 de la Ley orgánica en comento, se establece que el procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación se podrá iniciar de oficio, por queja o denuncia.

OCTAVO. Que ante las resoluciones emitidas por el Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, del Poder Judicial de la Federación, en las que determina la no aplicación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo y el Programa Parcial de Lomas de Chapultepec; en detrimento de la calidad de vida de los habitantes de esa demarcación y del desarrollo urbano de la Ciudad, es necesario exhortar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación a que en ejercicio de sus atribuciones y facultades haga una revisión exhaustiva de las actuaciones del Tribunal citado y actué en consecuencia conforme a derecho.



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este honorable Congreso la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA CONSEJO DE LA JUDICATUA FEDERAL A QUE, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REVISE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTUACIONES Y RESOLUCIONES DEL DECIMOQUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN LOS ASUNTOS QUE LE HAN SIDO TURNADOS EN MATERIA DE JUICIO DE AMPARO, RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y EL PROGRAMA PARCIAL DE LOMAS DE CHAPULTEPEC.

SEGUNDO. SE EXHORTA AL ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO VICTOR HUGO ROMO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, CONVOQUE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y COMITÉS CIUDADANOS RESPECTIVOS A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LOMAS DE CHAPULTEPEC.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México,
a los siete días del mes de febrero de dos mil diecinueve



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR.

Fernando d. Abartz Saro.